



RESOLUCIÓN No 011-2019-P

**CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA
DE GALÁPAGOS**

**DR. NORMAN WRAY
MINISTRO PRESIDENTE**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que** el artículo 258 de la norma ibídem establece: La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial y su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República, que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia;
- Que** el numeral 1 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos establece, que el representante de la o el Presidente de la República tendrá rango de Ministro de Estado, presidirá el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno;
- Que** el numeral 8 del artículo 11 ibídem establece como una de las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos *“Designar a la Secretaria o Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos de la terna presentada por el Presidente del Consejo.”*;
- Que** el artículo 13 de la norma ibídem determina *“ Créase la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, como un órgano ejecutivo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos (...)”*;



- Que** el artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, establece las atribuciones de la Secretaria Técnica entre estas la número 19 que determina " *Las demás atribuciones establecidas en la presente Ley, su reglamento y otras leyes, así como aquellas que le sean delegadas o asignadas por el Pleno o la Presidencia del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la provincia de Galápagos.* ";
- Que** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: " *La función administrativa se desarrollara bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas* ";
- Que** el artículo 69 ibídem establece: " *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...)* ";
- Que** el artículo 71 del mismo cuerpo legal indica: " *Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda* ";
- Que** el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo establece: " *Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario* ";
- Que** el literal e) del artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos determina le corresponde al Presidente del Consejo de Gobierno ejercer, entre otras atribuciones, aquellas contempladas en la legislación vigente para el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, cuyo ejercicio no corresponda expresamente al Pleno o a la Secretaria Técnica del organismo;
- Que** mediante Decretos Ejecutivos No.640 y 643 de fecha 16 de enero del 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designó al Doctor Norman Stef Wray Reyes, como " *representante del Presidente de la República ante el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos tiene rango de Ministro de Estado, y le corresponde presidir el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos* ";
- Que** en aras de lograr la agilidad y eficiencia en la gestión del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, resulta conveniente propender a la delegación de competencias atribuidas por Ley al Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, hacia



la Secretaría Técnica, exclusivamente en los casos en que el órgano delegante así lo determine por ser de interés institucional; pudiendo de esta manera actuar a nombre del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y sin que el Presidente del CGREG pierda la competencia;

En ejercicio de la facultades constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al/ a la Secretario/a Técnico/a, bajo su responsabilidad administrativa, civil y penal todas las atribuciones contempladas en la legislación vigente para el Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, cuando el órgano delegante así lo disponga y/o autorice.

Artículo 2.- El/la Secretario/a Técnico/a del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, responderá por los actos que realice en el ejercicio de la delegación que se le ha sido conferida mediante esta resolución. Consecuentemente, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, el/la Presidente/a del Consejo de Gobierno, como funcionario/a delegante no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de su delegatario.

Artículo 3.- La delegación otorgada a la Secretaría Técnica, no obsta para que el/la Presidente/a del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, ejerza en cualquier momento su facultad de avocación de las atribuciones y facultades delegadas, cuando las circunstancias así lo ameriten.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Resolución No.003-2019-P del 12 de febrero del 2019.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.

Comuníquese y Publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, el 3 de junio del 2019.


DR. NORMAN WRAY

MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS